

Lima, 24 de julio de 2026



Señor

GIOVANNI FORNO FLÓREZ

Oficial Mayor del Congreso de la República

Presente.-

Asunto: Registro del Grupo Parlamentario Senadores, Voceros y Reglamento.

De nuestra especial consideración:

Por medio de la presente, los que suscriben le solicitamos se efectúe el registro oficial del **Grupo Parlamentario del Partido del Buen Gobierno** en la Cámara de Senadores y cumplimos con informar para su registro que los voceros del Grupo Parlamentario ha sido designados de la siguiente manera:

- **Vocero Titular:** Figallo Rivadeneyra Flavio Felipe
- **Vocero Alterno :** Caballero León Carlos David

Asimismo, se adjunta la versión aprobada por el colectivo del Reglamento del Grupo Parlamentario de Senadores del partido del Buen Gobierno y una copia de la decisión adoptada por su plenario.

Atentamente,

1. Figallo Rivadeneyra Flavio Felipe.

2. Iturregui Byrne Patricia Milagros.

3. Matute Charun Susana Flor de María.

4. Caballero León Carlos David.

5. Gavidia Rodríguez Jorge Octavio.



6. Bonifaz Carmona Nora.

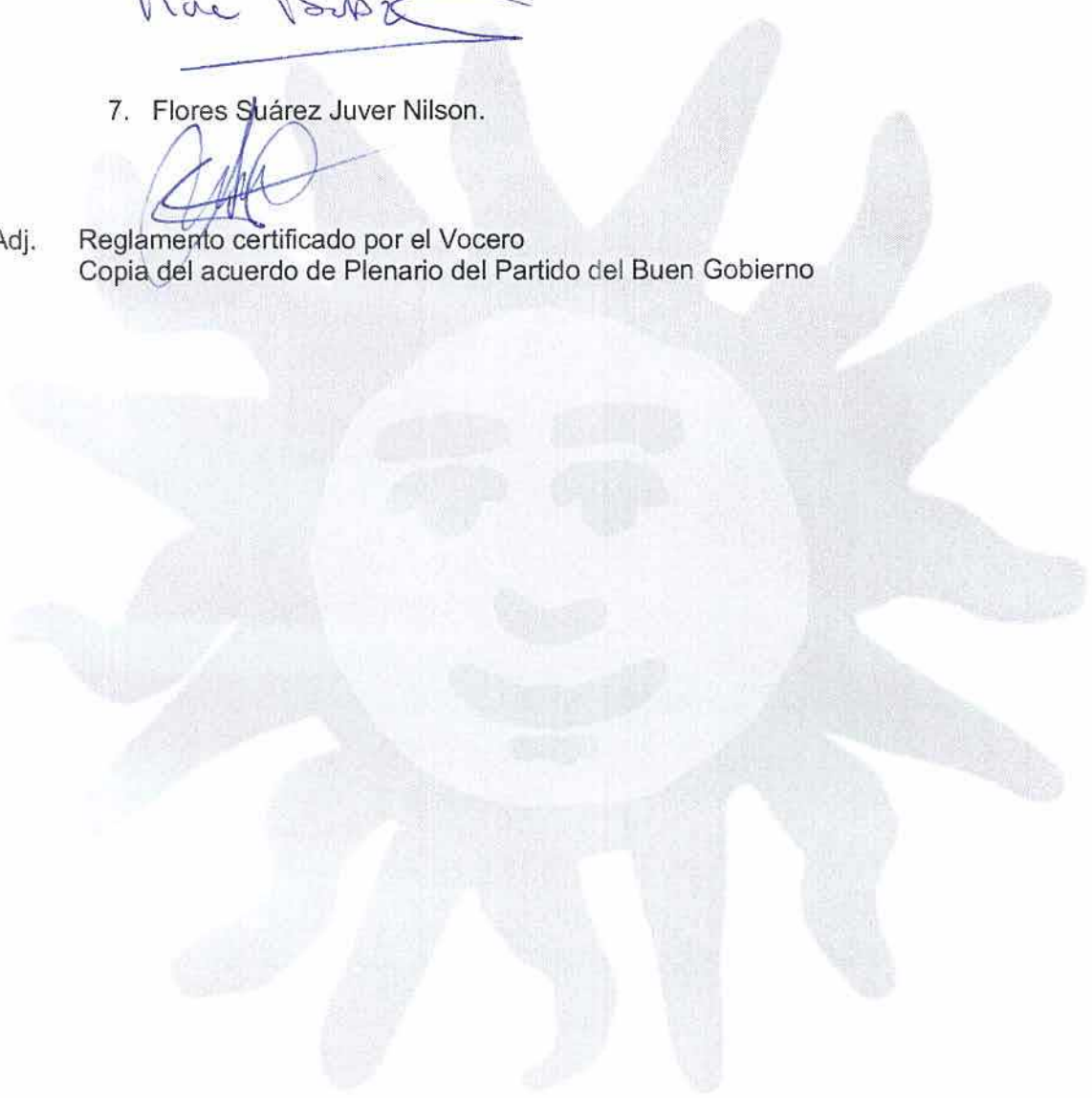


7. Flores Suárez Juver Nilson.



Adj.

Reglamento certificado por el Vocero
Copia del acuerdo de Plenario del Partido del Buen Gobierno



REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL BUEN GOBIERNO EN LA CÁMARA DE SENADORES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento regula la conformación, derechos, deberes, estructura orgánica, recursos y disciplina parlamentaria del Grupo Parlamentario del Partido del Buen Gobierno en la Cámara de Senadores, con el objeto de garantizar la unidad de acción política definida por el Partido, la disciplina parlamentaria de los integrantes parlamentarios, y la cohesión de sus integrantes.

Artículo 2.- Finalidad

El Grupo Parlamentario del Partido del Buen Gobierno en la Cámara de Senadores (GPBG - CS) constituye el órgano de representación legislativa del Partido del Buen Gobierno en la Cámara de Senadores. Su finalidad es ejecutar en la Cámara de Senadores y demás instancias parlamentarias de esta Cámara, el programa electoral del Partido, los acuerdos políticos del Partido, así como, las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 3.- Conformación

El Grupo Parlamentario del Buen Gobierno en la Cámara de Senadores (GPBG - CS) está integrado por los senadores electos por voto popular y que ejercen el mandato parlamentario resultado de haber obtenido un escaño en la Cámara de Diputados en los comicios generales del año 2026, para el periodo parlamentario 2026 – 2031.

Artículo 4.- Principios

Son principios rectores de la bancada:

- a) Lealtad partidaria.
- b) Unidad de acción.
- c) Disciplina parlamentaria.
- d) Cohesión política.
- e) Responsabilidad institucional.
- f) Transparencia.
- g) Respeto mutuo.
- h) Democracia interna.
- i) Probidad en el ejercicio de la función parlamentaria.
- j) Promoción de la igualdad de género y alternancia en el poder.
- k) Proscripción de la discriminación en cualquiera de sus manifestaciones.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 5.- Derechos

- 5.1. Participar, con derecho a voz y voto, en las reuniones del Plenario de Senadores de acuerdo con las normas del presente Reglamento.
- 5.2. Elegir y ser elegido en los distintos cargos directivos de las instancias de la organización parlamentaria y del Grupo Parlamentario. Los cargos se ejercen por una sola vez, salvo autorización excepcional expresa de la Mesa Directiva del Grupo Parlamentario.
- 5.3. Representar al Grupo Parlamentario de senadores del Partido de Buen Gobierno en las instancias parlamentarias, cumpliendo las disposiciones de presente reglamento.
- 5.4. Recibir la asesoría legislativa y técnica que requiera por parte del personal de la Oficina de Coordinación del Grupo Parlamentario.
- 5.5. Recibir el respaldo político de los demás miembros del Grupo Parlamentario expresado en los acuerdos que válidamente adopte.
- 5.6. Obtener la información necesaria sobre los acuerdos que adopte el Grupo Parlamentario a fin de contribuir a mantener la cohesión y la coherencia grupal.
- 5.7. Ejercer excepcionalmente y solo en temas de carácter religioso o de culto o de moral, una votación independiente de la del colectivo, siempre que dichos temas hayan sido declarados como de conciencia por acuerdo del Grupo Parlamentario. En caso de dar a conocer su postura a la opinión pública, el miembro debe manifestar que es una posición personal.

Artículo 6.- Deberes

Son deberes de los integrantes:

- 6.1. Cumplir con las normas constitucionales, reglamentarias y éticas que establecen los impedimentos para el ejercicio del cargo y las relacionadas con las funciones, la organización y el funcionamiento del Congreso de la República.
- 6.2. Respetar los principios, las directivas, el programa electoral, el Estatuto y la declaración de principios del partido político Buen Gobierno, así como, lo dispuesto en el presente reglamento.
- 6.3. Representar y defender con lealtad, diligencia, transparencia, e integridad, los intereses de la población que representa, e informar al Plenario de Senadores periódicamente de sus labores políticas.
- 6.4. Llevar con integridad los trabajos que les sean encomendados en representación del Grupo Parlamentario de senadores del Partido.
- 6.5. Cumplir a cabalidad la línea política, el programa electoral, los acuerdos y las directrices del partido político del Buen Gobierno y del Plenario de Senadores.
- 6.6. Asistir, participar y permanecer durante la realización de todas las sesiones del Plenario de Senadores, y cumplir los acuerdos que se adopten.

6.7. Los acuerdos adoptados en el Plenario de Senadores determinan el voto de los miembros en bloque y por unanimidad. La coherencia y unanimidad es particularmente especial en las definidas como votaciones importantes. El incumplimiento del acuerdo del Grupo Parlamentario es considerada infracción según lo dispuesto en el presente reglamento.

6.8. Evitar las expresiones de contenido sexista o que por su expresividad puedan ofender la susceptibilidad de los miembros del Grupo Parlamentario y evitar declaraciones en los medios de comunicación que puedan afectar la imagen del partido; o, que se contrapongan con posiciones políticas definidas y acordadas por el Grupo Parlamentario.

6.9. Asistir en forma puntual a las sesiones del Pleno de Senadores, de la Comisión Permanente, Comisiones Ordinarias y demás órganos del Congreso de la República de las cuales se sea miembro y participar de tales órganos conforme a los acuerdos del Grupo Parlamentario Buen Gobierno.

6.10. Brindar apoyo técnico, político y profesional al Grupo Parlamentario del Buen Gobierno poniendo a disposición los asesores y el personal de confianza de los respectivos despachos congresales y/o comisiones en los que intervengan.

6.11. Informarse permanentemente sobre los acuerdos que adopte el Plenario del Grupo Parlamentario.

6.12. Informarse oportunamente sobre los acuerdos del Grupo Parlamentario Buen Gobierno, de forma previa a sustentar posiciones ante los órganos parlamentarios a los que pertenece y a los medios de comunicación. Las opiniones personales previas a la adopción de un acuerdo del Grupo Parlamentario se difunden con dicha advertencia.

6.13. Comunicar a la administración del Parlamento Nacional para que se proceda directamente a efectuar el descuento por el aporte que sobre sus haberes mensuales será entregado por dicha administración directamente al Partido del Buen Gobierno. El monto de este aporte es materia de acuerdo del Grupo Parlamentario.

6.14. Priorizar la realización de la semana de representación en la región de su elección, o en alguna otra que demande su función de representación, con el fin de mantener comunicación continua con los ciudadanos y las organizaciones sociales.

6.15. Guardar la reserva sobre los acuerdos y documentos del Grupo Parlamentario, así como sobre las comunicaciones telefónicas, virtuales o de cualquier otro medio, que sostengan con las autoridades del Grupo Parlamentario, o los directivos del Partido, los otros miembros. El incumplimiento de este deber constituye infracción disciplinaria.

6.18. Abstenerse de utilizar el cargo parlamentario, la representación del Grupo Parlamentario, o cualquier información obtenida en razón de su cargo, para obtener beneficios personales o para terceros.

Artículo 7.- Clasificación de acuerdos y actas

Los acuerdos y actas de las sesiones del Plenario de Diputados, del Plenario de Grupo Parlamentario y de la Mesa Directiva se clasifican en:

- a) Públicos: pueden ser difundidos.
- b) Reservados: no pueden ser difundidos hasta que se hagan públicos por los voceros.

- c) Confidenciales: no pueden ser difundidos.

La calificación de un acuerdo o acta como reservado o confidencial consta expresamente en el acta respectiva.

Artículo 8.- De la revisión de iniciativas legislativas

Los proyectos de ley que sean aprobados en la Cámara de Diputados del Congreso de la República serán objeto de la correspondiente evaluación por el Grupo Parlamentario de la Cámara de Senadores. Esta evaluación se inicia con el informe del grupo de asesores de la Oficina de Apoyo y Coordinación, que debe acompañar la circulación del proyecto al interior del Grupo Parlamentario de la Cámara de Senadores.

Efectuada la evaluación inicial y su circulación, el Plenario de Senadores lo discute y adopta acuerdos con relación a la propuesta normativa.

Artículo 9.- Declaración de Intereses

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Buen Gobierno en la Cámara de Senadores deben comunicar al Plenario de Senadores si han tenido o tienen intereses personales que podrían considerarse como casos de incompatibilidad o prohibiciones según las normas constitucionales y reglamentarias vigentes.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y RECURSOS

Artículo 10.- Estructura orgánica

La bancada está conformada por:

10.1 Órganos Directivos

- a. Plenario de Grupo Parlamentario
- b. Plenario de Senadores
- c. Mesa Directiva
- d. Voceros del Grupo Parlamentario

10.2 Órganos de Apoyo

- a. Oficina de Apoyo y Coordinación

Artículo 11.- Plenario de Grupo Parlamentario

11.1. El Plenario de Grupo Parlamentario es la suma total de miembros del Plenario de Diputados y el Plenario de Senadores del Partido del Buen Gobierno y el Presidente del Partido. Será convocado a solicitud del Presidente del Partido Político del Buen Gobierno, a través del Vocero del Plenario de Senadores.

11.2. El Presidente del Partido participa y preside los respectivos plenarios y la Mesa Directiva.

11.3. La sesión del Plenario del Grupo Parlamentario será presidida por el Presidente del Partido Político del Buen Gobierno o, en su defecto y sucesivamente por el Vocero del Plenario de Senadores o el Vocero del Plenario de Diputados.

11.4. Los temas tratados en el Plenario de Grupo Parlamentario serán sometidos a votación únicamente en caso de ser necesario.

Artículo 12.- Plenario de Senadores

12.1. El Plenario de Senadores es el máximo órgano deliberativo del Grupo Parlamentario del Buen Gobierno en la Cámara de Senadores. Está integrado por la suma total de senadores electos del Partido y por el Presidente del Partido del Bueno Gobierno.

12.2. El Plenario de Senadores tiene por función conocer, debatir, analizar y decidir sobre todos los asuntos parlamentarios sobre los que el Grupo Parlamentario debe expresar posiciones en las diversas instancias parlamentarias en las que participan quienes lo integran.

12.3. El Plenario de Senadores está facultado para aprobar y modificar el presente reglamento.

12.4. El Plenario de Senadores designa y/o ratifica, con votación de la mayoría simple de sus integrantes, a los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la Cámara de senadores del Congreso de la República; así como, a los Voceros del Grupo Parlamentario.

12.5. El Plenario de Senadores, con votación de la mayoría simple de sus integrantes, elige a los candidatos a la presidencia de las Comisiones Ordinarias del Congreso de la República y a sus integrantes.

12.6. El Plenario de Senadores con votación de la mayoría simple de sus integrantes, aprueba la agenda legislativa a priorizar en la Junta de Portavoces.

12.7. El Plenario de Senadores, con votación de la mayoría simple de sus integrantes, aprueba las sanciones disciplinarias a sus miembros, a propuesta de la Mesa Directiva.

12.8. El Plenario de Senadores, con votación de la mayoría absoluta de sus integrantes, aprueba la incorporación de senadores provenientes de otra agrupación política que lo soliciten.

12.9. El Plenario de Senadores se reúne ordinariamente una vez a la semana y extraordinariamente cuando sea convocado por sus autoridades.

12.10. El Plenario de Senadores es presidido por el Presidente del Partido o por el Vocero de la Cámara de Senadores.

12.11. El quórum para las sesiones y la adopción del acuerdo válidos del Plenario de Senadores es la mitad más uno de los miembros.

12.12. Para el registro del quórum, no se contabilizan los congresistas suspendidos y los que se dispensen por motivos de salud o viaje. En caso no haya quórum para la sesión, se podrán realizar sesiones de manera informativa, las cuales no generan acuerdos vinculantes para el Grupo Parlamentario ni para sus integrantes.

12.13. Por razones de emergencia declarada o por acuerdo de los congresistas de Buen Gobierno, podrán realizarse sesiones a través de medios virtuales, digitales o por cualquier medio tecnológico.

Artículo 13.- Mesa Directiva del Grupo Parlamentario

13.1. La Mesa Directiva es el órgano de dirección, coordinación y ejecución de lo dispuesto por el Grupo Parlamentario.

13.2. La Mesa Directiva está conformada por el Presidente del Partido Político del Buen Gobierno, el Vocero del Plenario de Senadores y el Vocero del Plenario de Diputados.

13.3. El Presidente del Partido del Buen Gobierno convoca y preside las sesiones de la Mesa Directiva.

13.4. La Mesa Directiva del Grupo Parlamentario evalúa el perfil profesional y la idoneidad ética, técnica y política de todos los funcionarios de los despachos de senadores y diputados electos y de las comisiones que sean presididas por los parlamentarios de la bancada Buen Gobierno.

Artículo 14.- Vocero y Voceros Alternos

14.1. El Vocero de la Cámara de Senadores representa oficialmente la posición de la bancada ante la Cámara de Senadores del Congreso de la República, los medios de comunicación, la ciudadanía y demás actores sociales.

El Grupo Parlamentario también elige dos Voceros Alternos que se suceden por prelación, de ser necesario.

Las funciones del Vocero y del Vocero Alterno de la Cámara de Senadores, en caso de ausencia del primero, son las siguientes:

14.2. Representar a la bancada de senadores del Buen Gobierno ante las diversas instancias del Congreso de la República, demás poderes del Estado, entidades del Poder Ejecutivo y demás.

14.3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados tanto por el Plenario de Grupo Parlamentario, Plenario de Senadores y Mesa Directiva.

14.4. Dar a conocer, sustentar y defender las decisiones, posiciones y acuerdos aprobados por el Plenario de Bancada, Plenario de Senadores y Mesa Directiva.

14.5. Aprobar autorizaciones de exoneraciones de dictamen, plazo de publicación y/o inclusión de temas de agenda en el Pleno, con cargo a dar cuenta al Plenario de Senadores.

14.6. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Plenario de Senadores que sean requeridas por el Presidente del Partido y presidirlas, cuando corresponda.

14.7. Asistir a las sesiones de Junta de Portavoces que convoque la Mesa Directiva del Congreso de la República y canalizar las peticiones definidas previamente por acuerdo del Plenario de Diputados.

14.8. Informar a la Mesa Directiva de forma permanente los acuerdos, asuntos de interés aprobados o por aprobar en las diferentes instancias legislativas como Comisiones Ordinarias, Junta de Portavoces, Consejo Directivo, Pleno del Congreso.

14.9. Dirigir, en la sede parlamentaria, el funcionamiento de los equipos técnicos del Grupo Parlamentario de senadores.

14.12. Designar, al jefe de gabinete de asesores de la Oficina de Apoyo y Coordinación, el mismo que debe ser un profesional con destacada experiencia profesional y solvencia ética.

14.13. Los voceros alternos son dos y, en ausencia del Vocero, ejercen sus mismas funciones y responsabilidades según lo dispuesto en este artículo.

14.14. Otras que establezca el Reglamento del Congreso.

Artículo 15.- Oficina de Apoyo y Coordinación

15.1. La Oficina de Apoyo y Coordinación del Grupo Parlamentario Buen Gobierno en la Cámara de Senadores tiene como función servir de apoyo profesional y técnico al Grupo Parlamentario en general, así como, a cada uno de sus miembros. Asimismo, asiste a todos los miembros del Grupo Parlamentario en las comisiones y en el pleno.

La designación del personal corresponde a la Mesa Directiva.

15.2. Está integrada por personas calificadas según los estándares establecidos por el Congreso de la República y el partido político Buen Gobierno, debiendo contar con un amplio conocimiento de la realidad nacional e internacional, de la actividad y del procedimiento parlamentario.

15.3. Un integrante del equipo de asesoría de la Oficina de Apoyo y Coordinación es designado como Jefe de Gabinete de Asesores y se encarga de la coordinación del equipo.

15.4. Los asesores principales de los despachos congresales y los asesores principales de las Comisiones presididas por el Grupo Parlamentario Buen Gobierno se reúnen por lo menos una vez a la semana con el Jefe del Gabinete de Asesores de la bancada, o quien éste designe, para tratar temas de las agendas de las Comisiones, Plenos, Comisión Permanente y demás asuntos que se estimen necesarios.

15.5. Los miembros de la Oficina de Apoyo y Coordinación evalúan técnicamente las iniciativas legislativas sujetas al debate deliberativo del parlamento. Asimismo, elaboran informes ejecutivos sobre asuntos parlamentarios a solicitud, para las sesiones de la Mesa Directiva.

CAPÍTULO IV

DISCIPLINA PARLAMENTARIA

Artículo 16.- Conducta parlamentaria

Los Congresistas integrantes del Grupo Parlamentario Buen Gobierno rigen su conducta de acuerdo con las normas reglamentarias sobre sus derechos y funciones y a las de orden ético contenidas en el Reglamento del Congreso de la República, están obligados al cumplimiento de todas las disposiciones Constitucionales y legales que sancionan los impedimentos en su ejercicio, así como las disposiciones especiales previstas por este Reglamento.

Artículo 17.- Infracciones

Se consideran como infracciones los siguientes:

17.1 Infracciones leves:

- a) Ausencia injustificada a sesiones ordinarias y extraordinarias del Grupo Parlamentario Buen Gobierno y a instancias parlamentarias del Congreso de la República.

17.2 Infracciones graves:

- a) Actos contra la unidad de grupo.
- b) Actos no fraternos entre integrantes de grupo.
- c) Actos contra los impedimentos en el ejercicio del cargo.
- d) Actos de contenido sexista o que contengan una manifestación de discriminación en cualquiera de sus modalidades.
- e) Actos contra principios y normas del grupo contenidas en el Programa Electoral, el presente Reglamento, Estatuto y Declaración de Principios del partido político Buen Gobierno.
- f) El incumplimiento de los acuerdos tomados por el Plenario.
- g) El ejercicio abusivo de prerrogativas parlamentarias.
- h) La reiterada inasistencia injustificada al Pleno del Congreso, Comisión Permanente o cualquier otro órgano parlamentario del cual sea integrante.
- i) La reiterada inasistencia y/o tardanza injustificada a reuniones del Grupo Parlamentario Buen Gobierno o del Partido Político Buen Gobierno.
- j) Difundir acuerdos o actas calificados como reservados o confidenciales.
- k) Difundir, sin autorización, comunicaciones telefónicas, mensajes, audios o de cualquier otro medio que sostengan la Mesa Directiva, el Plenario de Bancada, el Plenario de Diputados y/o los congresistas miembros del Grupo Parlamentario Buen Gobierno, conforme al artículo 6.17 del presente Reglamento.
- l) El uso indebido del cargo, de la representación parlamentaria o de información sensible obtenida en razón de la función, para la obtención de beneficios personales o para terceros, conforme al artículo 6.18 del presente Reglamento.

17.3 Infracciones muy graves

Se considera como infracción muy grave la reiteración de las infracciones contempladas en los artículos 17.1 y 17.2. del presente Reglamento. Así como:

- a) Abandonar los principios, el programa electoral, los postulados y compromisos adquiridos al momento de su incorporación al Grupo Parlamentario Buen Gobierno.
- b) Actos manifiestos de recibir dinero o cualquier otro donativo para sí o terceros, de cualquier fuente, a cambio de apoyar posiciones contrarias o a favor de los postulados del partido Buen Gobierno.
- c) Recibir sentencia judicial firme por la comisión de delitos dolosos.
- d) Afectar gravemente la imagen del Partido Político Buen Gobierno.

La inasistencia es justificada cuando la convocatoria se dé únicamente 24 horas previas a la fecha programada y sea bajo razón de trabajo congresal, viaje o enfermedad.

Artículo 18.- Sanciones

Los congresistas del Grupo Parlamentario Buen Gobierno se deben mutuo respeto y consideración en el trato, así como el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento. En caso de incumplimiento, podrán ser sometidos a las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita
- c. Multa
- d. Suspensión temporal de alguno o todos sus derechos al interior del Grupo Parlamentario
- e. Separación de un cargo
- f. Suspensión o expulsión del Grupo Parlamentario

Para determinar la sanción se deben tener en consideración los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la falta u omisión incurrida.

Las multas a imponerse no podrán superar el 20% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del respectivo año fiscal.

Artículo 19.- Medidas inmediatas o cautelares

En caso de hechos denunciados en flagrancia o evidentemente atribuibles a un miembro parlamentario por la evidencia probatoria, la Mesa Directiva del Grupo Parlamentario Buen Gobierno, con votación de la mayoría simple de sus integrantes, podrá disponer como medida inmediata y preventiva, la separación provisional del congresista denunciado, por el lapso que dure el pronunciamiento disciplinario.

Artículo 20.- Procedimiento disciplinario

Todo procedimiento disciplinario derivado de las infracciones señaladas en el artículo 17 del presente Reglamento es instruido por la Mesa Directiva, garantizando el derecho de defensa del congresista investigado con la imputación de cargos, evaluación de descargos y derecho a alegación y prueba; la sanción en primera instancia es impuesta por el Vocero del Grupo Parlamentario y su decisión puede ser recurrida ante el Plenario de Senadores.

Artículo 21.- Constituyen votaciones importantes

Se consideran votaciones importantes:

- a) Elección de Mesa Directiva
- b) Elección, designación o ratificación de altos funcionarios
- c) Las adoptadas en la Comisión de Control Político de los actos normativos del Presidente de la República y Régimen de Excepción
- d) Reformas constitucionales
- e) Delegación de Facultades
- f) Vacancia Presidencial
- g) Ley General del Presupuesto de la República

- h) Informes de calificación en Subcomisión de Acusaciones Constitucionales
- i) Informes finales de la Comisión Permanente y/o Pleno del Congreso.
- j) Aquellas que el Plenario de Senadores determine y/o el presidente del Partido del Buen Gobierno considere y comunique como tal al Grupo Parlamentario o al Vocero.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22.- Interpretación

La interpretación del presente Reglamento corresponde al Plenario de Senadores, observando prioritariamente los principios de unidad, disciplina, lealtad partidaria y cohesión parlamentaria.

Artículo 23.- Parlamento Andino

Los miembros del partido elegidos como representantes del Parlamento Andino serán considerados para todos los efectos como integrantes del Plenario de Senadores.



FLAVIO FIALLO R.
DNI 07793210